

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
ALCALDIA

DECRETO N°: 1852,

EN CONCÓN, 14 AGO 2015

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- A. La necesidad de contar con un reglamento que regule el procedimiento relativo a las solicitudes de las Organizaciones Comunitarias respecto al uso de vehículos municipales.
- B. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- C. Las facultades emanadas de la Ley N° 19.880, en su artículo N° 3.
- D. El Decreto Ley N° 799, que regula el uso y circulación de vehículos Estatales.
- E. El reglamento que regula el procedimiento para las organizaciones comunitarias sobre solicitud de uso de los vehículos municipales en cometidos inherentes a sus funciones.

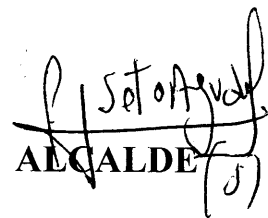
DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, El Reglamento que regula el procedimiento para las organizaciones comunitarias sobre solicitud de uso de los vehículos municipales en cometidos inherentes a sus funciones, entendiéndose formar parte integrante del presente decreto alcaldicio.

2.- **NOTIFIQUESE**, por Secretaria Municipal.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)
PATRICIO ANDERS TORRES


ALCALDE (S)

OSG/PAT/jev

DISTRIBUCIÓN:

- 1. - Secretaría Municipal.
- 2. - Dirección de Control.
- 3. - Asesoría Jurídica.
- 4. - Dirección de Administración y Finanzas
- 5. - Dirección de Tránsito y Operaciones
- 6. - SECPLAC
- 7. - Dirección de Obras
- 8. - Departamento de Salud
- 9. - Departamento de Educación
- 10. - Dirección de Desarrollo Comunitario



REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS SOBRE SOLICITUD DE USO DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES EN COMETIDOS INHERENTES A SUS FUNCIONES

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: La I. Municipalidad de Concón, en el marco de sus tareas encomendadas entre otras, por la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y en lo referente a sus tareas y atribuciones propias, viene en este acto, a dictar el siguiente Reglamento para el uso de los vehículos municipales por parte de las distintas Organizaciones Comunitarias de su jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de su Patrimonio Institucional, la I. Municipalidad de Concón, cuenta con diversos vehículos de su propiedad, los cuales se rigen básicamente por el DL 799/74, la diversa jurisprudencia de la Contraloría General de la Republica, los Reglamentos Internos Municipales, normativas que también regulan en todas sus partes el presente Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO: REQUISITOS DE SOLICITUD PARA USO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de Concón, en el ámbito de su territorio, a expresa solicitud de las Organizaciones Funcionales y Territoriales, podrá facilitar los vehículos municipales, para el cumplimiento sólo de tareas inherentes a la representación de la municipalidad o de su territorio jurisdiccional, dicha solicitud deberá cumplir a lo menos con los siguientes requisitos:

- Que la Organización cuente con personalidad Jurídica vigente.
- Que la Organización se encuentre debidamente inscrita en los registros pertinentes.
- Que la Organización se encuentre vigente y con su directiva en pleno ejercicio.
- Que la Organización cumpla con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 19.418, del 01- Dic- 1996 y otras disposiciones que digan relación con las funciones propias de este tipo de Organización.
- Llenar la Solicitud - Convenio de Uso de vehículos Municipales.
- Entregar la Solicitud - Convenio con antelación de a lo menos 05 días hábiles que ocurra la actividad.
- Entregar un listado con todos los nombres completos y apellidos de los pasajeros a bordos, como así mismo de sus domicilios y teléfonos, en la eventualidad que exista algún cambio de pasajeros, éste hecho deberá ser informado al conductor del bus, antes de su partida.
- Que el municipio no le haya entregado aporte o subvención alguna, para efectos de actividades de esta naturaleza.
- Adjuntar invitación, Inscripción u otro antecedente que acredite que dicho cometido se circunscribe a actividades que pueden ser sujetos de beneficios municipales, en

conformidad a los artículos 4º y 5º de la Ley N° 18.695, o que se practiquen en representación de la Comuna.

- Acreditar que como Organización no tiene deuda alguna con el municipio y en particular, estar al día con las Rendiciones de Cuenta por concepto de Subvenciones.

TÍTULO TERCERO: FORMULARIO SOLICITUD – CONVENIO USO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

ARTÍCULO CUARTO: El presente Reglamento además, viene a crear un formulario denominado “Solicitud Convenio”, el cual tiene el carácter de obligatorio en su cumplimiento para las Organizaciones usuarias de los vehículos municipales, este formulario, estará a disposición para las Organizaciones, en la Dirección de Desarrollo Comunitario (Dideco), para consultas y validación, y finalmente ser entregado en la Dirección de Tránsito y Operaciones, Unidad que se reserva el derecho a facilitar el vehículo solicitado, previa revisión de los antecedentes, disponibilidad estado del vehículo y su capacidad.

La “Solicitud – Convenio”, forma parte integrante del presente Reglamento y producirá todos sus efectos una vez que se encuentre debidamente tramitada, firmada y sancionada.

El presente Reglamento tiene el carácter de Obligatorio, para la Municipalidad y para todas las Organizaciones Comunitarias, sean estas de carácter Funcional o Territorial, para lo cual el Municipio debe dictar el respectivo Decreto Alcaldicio, y quedar debidamente sancionado por dicha Resolución.

SOLICITUD - CONVENIO PARA USO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

FECHA SOLICITUD _____

NOMBRE ORGANIZACIÓN _____

RUT _____

Nº PERSONALIDAD JURIDICA _____ FECHA _____

DOMICILIO _____

DATOS DE LA DIRECTIVA:

	PRESIDENTE	DIRECTIVO
NOMBRE	_____	_____

RUT	_____	_____
-----	-------	-------

CORREOS ELECTRONICOS _____

Nº(S) DE TELEFONOS _____

TIPO DE VEHICULO SOLICITADO _____

FECHA DEL REQUERIMIENTO (Ida) _____ FECHA (Regreso) _____

LUGAR DEL COMETIDO _____

MOTIVO DEL COMETIDO _____

CANTIDAD DE USUARIOS ____ MAYORES DE EDAD ____ MENORES DE EDAD ____

Nota: Los menores de edad deben ir al cuidado de un adulto responsable, presentar la autorización de sus padres, tutor o quien legalmente esté a su cargo.

CLÁUSULA PRIMERA: La Directiva de la Organización Usuaria del Vehículo Municipal, o quienes sean asignados por ella, vienen en este acto, y por el presente instrumento, a señalar que se comprometen al debido cuidado y resguardo del vehículo recibido para el cometido, del mismo modo, se comprometen al cuidado y conservación de todo equipo, implementación, útiles, enseres u otro bien de cualquier naturaleza origen o denominación que contenga el vehículo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los responsables de la Organización, además se comprometen que todos los usuarios del vehículo, durante el viaje velarán por el debido orden, conducta y/o comportamiento apropiado, y en todo momento conservarán las buenas costumbres y modales y fundamentalmente el respeto al personal municipal y en especial al conductor, toda vez que éste requiere de la tranquilidad apropiada para conducir.

CLÁUSULA TERCERA: La Organización responsable, velará que cada pasajero a bordo respete todas las instrucciones entregadas por la tripulación municipal u otra autoridad competente, además porque cada uno de ellos use el respectivo cinturón de seguridad.

CLÁUSULA CUARTA: Los responsables de la Organización Usuaria del Vehículo, deberán informar a la Dirección Municipal respectiva, de cualquier anomalía que éstos observen, para que el municipio tome los debidos resguardos y/o medidas de cuidado con la debida anticipación, esto último se refiere a las condiciones del vehículo, el estado del personal municipal asignado al viaje, como asimismo de su comportamiento, para los efectos de la cobertura del Seguro por Daños.

CLÁUSULA QUINTA: La Municipalidad de Concón, no se hace responsable de cualquier accidente por desórdenes causados por los usuarios, tanto dentro como fuera del vehículo, como tampoco por el mal comportamiento de ellos.

CLÁUSULA SEXTA: La Organización beneficiada con el préstamo del vehículo para el cumplimiento del cometido, se hace responsable por su estricto cumplimiento, y no deberá en caso alguno solicitar a la tripulación municipal el cambio de ruta o destino, salvo previa autorización de la dirección municipal respectiva y su debida antelación, o en casos de fuerza mayor o por inclemencias del tiempo o estado de los caminos o carreteras, hechos últimos que deberán ser comprobados con antecedentes fidedignos por el Conductor Municipal, con la autorización previa de su Director (Vía Telefónica u otro medio alternativo susceptible de ser usado).

CLÁUSULA SÉPTIMA: Una vez Finalizado el viaje, independiente de la bitácora del vehículo respectivo, el conductor municipal deberá entregar un Informe a su Director, el cual contendrá las novedades del viaje y en especial informará de algún eventual daño producido en especial a las personas y además que haya afectado a la máquina, en cuanto a esto último, se procederá a evaluar dicho daño por personal calificado y por lo cual la Institución responsable, deberá responder por los daños causados, no obstante a ello, quedará en un Registro Municipal los hechos negativos

ocurridos, para su evaluación y análisis para futuras solicitudes de parte de la Organización infractora.

CLÁUSULA OCTAVA: El Municipio deberá implementar un Registro de Datos para los viajes, el cual a lo menos deberá consignar la siguiente información: Conducta de los Pasajeros, destrozos, daños, nombre de la Institución, no cumplimiento de alguna instrucción dada por la tripulación municipal, nombre y cargos de las personas responsables y cualquier otra novedad producida en el cometido. El funcionario municipal responsable a bordo, deberá además impartir las instrucciones a todos los pasajeros, en cuanto al comportamiento, el orden, conducta, uso de cinturón de seguridad, cuidado del vehículo, instrucciones que deberán ser impartidas antes de la partida del viaje.

.....
DIRECTOR DE TRANSITO Y OPERACIONES

.....
ALCALDE

.....
PRESIDENTE DE LA ORGANIZACION

.....
INTEGRANTE DIRECTIVA ORGANIZACIÓN

Nombre _____

Nombre _____

C. Identidad _____

C. Identidad _____

TÍTULO CUARTO: VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO QUINTO: El presente reglamento entrará en vigencia desde la fecha de dictación del decreto alcaldicio que lo aprueba.